

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion caso de los Sres. Viuda é hijos de Miñón á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

### PARTE OFICIAL.

**Del Gobierno de provincia.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 527.

### QUINTAS.

**REEMPLAZO DEL EJÉRCITO ACTIVO PARA 1860.**

*En la Gaceta correspondiente al día 8 del corriente, se halla inserta la Real orden siguiente:*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

*Gobierno. — Negociado 3.º — Quintas.*

El Gobierno de S. M. creeria faltar al alto deber que el estado de los asuntos públicos le impone, si autorizado como lo está por la ley de 2 de Noviembre último, para llamar desde luego al servicio de las armas 50,000 hombres, demorase por mas tiempo que el absolutamente indispensable el ingreso de esta fuerza en las filas del ejército y de la reserva.

En su consecuencia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que las operaciones de este reemplazo no verificadas hasta ahora, se practiquen en los términos y con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.º El cupo de las provincias en el presente reemplazo será el que se les designa en el repartimiento adjunto á esta circular.

2.º Las Diputaciones harán el reparto del cupo entre los pueblos de su respectiva provincia, así como tambien el sorteo de décimas, en los días del 12 al 21 de Diciembre actual, ó antes si fuere posible.

3.º El resultado del repartimiento del cupo de cada provincia y del sorteo de décimas se publicará lo mas tarde el día 23 del mes presente. Los Gobernadores remitirán á este Ministerio dos ejemplares del *Boletín oficial* en que se haga esta publicación.

4.º Las reclamaciones que segun lo previsto en el art. 53 de la ley de Reemplazos hicieren los mozos comprendidos en una combinacion de décimas, deberán interponerse para que sean válidas ántes del día 21 de Enero siguiente.

5.º Las citaciones personales y por edictos á todos los mozos del último sorteo y de los dias anteriores para el reemplazo del ejército, exigidas por los artículos 71 y 72 de la ley de 1860, se hará por los Ayuntamientos en los dias 21 y 22 de Diciembre actual.

6.º El acto del llamamiento y declaracion de soldados empezará en todos los pueblos el domingo 1.º de Enero de 1860, y seguirá en los dias inmediatos siguientes, pero cuidando los Ayuntamientos de que quede terminada esta operacion ántes del 16 del mismo mes.

7.º Las circunstancias á que alude la regla 7.ª del art. 77 de la ley de Reemplazos, y que son necesarias para disfrutar exenciones del servicio, deberán considerarse con relacion al día 1.º de Enero que se señala en la prevencion anterior para el llamamiento y declaracion de soldados.

8.º Los mozos sorteados en Diciembre actual serán excluidos del servicio por falta de talla, si no llegan á la de un metro y cincuenta y seis centímetros, fijada en la ley de 2 de Noviembre último; pero los que fueren llamados de los dos alistamientos anteriores, con arreglo al art. 87 de la de Reemplazos, por no haber mozos de la primera edad, serán medidos con sujecion á las tallas de un metro quinientos sesenta y nueve milímetros, ó un metro quinientos noventa y seis milímetros, segun la que rigiera cuando entraron en sorteo para el ejército activo.

9.º Los Ayuntamientos cuida-

rán de formar ó incluir en el expediente de la declaracion de soldados un estado en que consten en medida decimal las tallas de los quintos de cada cupo, aunque sean excluidos por ciertos ó por cualquier otra exencion legal.

Los talladores de las capitales de provincia rectificarán estos estados respecto de todos los mozos desde el primero hasta el último de los que se llamen para llenar el cupo de cada pueblo, tengan ó no exclusiones y exenciones.

10. Los Ayuntamientos remitirán por duplicado, con las diligencias de la declaracion de soldados, relacion nominal de los quintos y suplentes que pasen á la capital de provincia, expresando, á continuacion del nombre de cada uno, el número que le tocó en suerte, la fecha de su nacimiento, y en años, meses y dias la edad que le correspondia cumplir en 30 de Abril de 1860. Estas relaciones se formarán con presencia de los libros parroquiales é irán firmadas por los individuos y Secretario del Ayuntamiento, y por los curas párrocos respectivos, ó eclesiásticos que aquellos designen.

11. La entrega de los quintos en Caja empezará el 20 de Enero próximo, y deberá terminar el 10 de Febrero inmediato, ó ántes en las provincias donde fuere posible.

12. Los Gobernadores señalarán con una semana al menos su participacion y oyendo á los Consejos provinciales, los dias en que cada partido ó pueblo ha de hacer la entrega de sus respectivos contingentes en la Caja de la provincia.

13. Para que la autoridad militar pueda distribuir los contingentes de las provincias entre el ejército y la reserva, segun lo que se disponga por el Ministerio de la Guerra en virtud de los artículos 3.º y 4.º de la citada ley de 2 de Noviembre, los Consejos provinciales entregarán á los Comandantes de las Cajas, al ingresar los cupos de cada pueblo, un ejemplar de la relacion nominal á que alude la regla 10 de esta orden, y en que se ha de expresar la edad respectiva de los quintos entregados.

14. Los Gobernadores participarán á este Ministerio en los dias 1.º y 16 de cada mes el número y clase de los mozos que hubieren ingresado en Caja durante la quincena anterior, ateniéndose para la redaccion de estos partes al modelo circular en la Real orden de 18 de Mayo de 1836.

Y 15. Regirán para la ejecucion de esta quinta las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, mémos en lo que se deroguen por la de 2 de Noviembre último ya citada, y en virtud de ella, por las prevenciones de esta circular.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1859. — Posada Herrera. — Sr. Gobernador de la provincia de.....

**REPARTIMIENTO practicado con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 2 de Noviembre último, para la distribucion de los 50 000 hombres con que segun la misma ley han de contribuir las provincias del Reino en el reemplazo correspondiente al año de 1860.**

PROVINCIA.	NÚMERO de mozos sorteados en Abril de 1859.	CUPOS.
Alava . . . . .	1.037	382
Albacete . . . . .	1.470	541
Alicante . . . . .	3.534	1.309
Ameria . . . . .	2.833	1.043
Avila . . . . .	1.525	561
Batuz . . . . .	3.680	1.354
Baleares . . . . .	2.414	838
Burgos . . . . .	4.974	1.831
Burgos . . . . .	2.723	1.002
Caceres . . . . .	2.799	1.030
Cádiz . . . . .	3.008	1.106
Castellón . . . . .	2.073	763
Ciudad-Real . . . . .	1.704	627
Córdoba . . . . .	2.810	1.037
Coruña . . . . .	6.461	2.378
Guinea . . . . .	1.611	593
Gerona . . . . .	2.628	967
Granada . . . . .	3.609	1.361
Guadalajara . . . . .	1.729	636
Gipuzcoa . . . . .	1.683	619
Huelva . . . . .	1.743	630
Huesca . . . . .	2.342	862

CARRERAS.	Número de kilómetros de camino.	DISMINUCION DE SUS LÍMITES.	Oficio á que se destinan los acopios.	Presupuestos de caminos, para el año.
De Aláñero á Gijón.....	13°	Desde el kilómetro 321 hasta el 323 inclusive.....	Reparación.....	52.040
De León á Astorga.....	13°	Desde el kilómetro 329 hasta el 331 inclusive.....	Reparación.....	49.300
	13°	Desde el kilómetro 331 hasta el 333 inclusive.....	Reparación.....	39.280
	10°	Desde el kilómetro 31 hasta el 33 inclusive.....	Reparación.....	30.590

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de . . . .  
 enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de . . . . con fecha . . . . de . . . . de 185 . . . , y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservación ó reparacion) de la parte de carretera de . . . . comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. . . que empieza en . . . . y concluye en . . . . se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

lio del año corriente 1859 y de acuerdo con el Ingeniero jefe de Caminos de esta provincia, este Gobierno civil ha señalado el dia 30 del presente mes de Diciembre á las 12 del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de las carreteras generales de esta provincia durante el año próximo de 1860. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y en mi despacho, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones. Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio; no se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs. Leon Noviembre 16 de 1859.—Genaro Alas.

vimiento de flanco sobre Telnan hasta dos leguas de distancia para proteger la limpia de malezas y hacer practicable el camino.»

Leon 9 de Diciembre de 1859. —Genaro Alas.

Núm. 529.  
 El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en telegrama de este dia me comunica lo siguiente:

«El General en Jefe del Ejército de Africa dice desde el Campamento del Otero, que ayer 9 atacaron los moros por la mañana nuestros dos reductos y fueron rechazados por las tropas que los guardaban, volviendo á rehacerse atacaron de nuevo en número de diez mil. Entonces el 2.º cuerpo al mando de Zabala los atacó á su vez y desalojó por completo causándoles trescientos muertos y mil heridos. Nuestra pérdida ha sido de doscientos ochenta heridos y cuarenta muertos.—Las tropas aunque nuevas en el fuego se han portado bizarramente.»

Leon 10 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 530.  
 SECCION DE FOMENTO.

Habiéndose padecido una equivocacion al fijar las carreteras cuyos trozos debian subastarse el dia 11 del corriente en lo relativo á los acopios para su reparacion puesto que la subasta debia referirse á la carretera de Aláñero á Gijón y no á la de León á Astorga como inadvertidamente se sentó en dicho anuncio, he dispuesto se suspenda este y que la subasta se verifique el dia 30 del corriente en conformidad á las condiciones y estremos que se fijan en el siguiente anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real óden de 1.º de Diciembre de 1853 y 15 de Ju-

Jaen . . . . .	2.361	870
Leon . . . . .	3.278	1.206
Lérida . . . . .	2.130	780
Logroño . . . . .	1.417	522
Lugo . . . . .	7.826	2.880
Madrid . . . . .	2.170	799
Malaga . . . . .	3.817	1.416
Murcia . . . . .	3.227	1.189
Navarra . . . . .	2.302	817
Orense . . . . .	4.092	1.506
Oviedo . . . . .	5.586	2.018
Palencia . . . . .	1.516	569
Pontevedra . . . . .	5.079	1.869
Salamanca . . . . .	2.596	955
Santander . . . . .	1.818	669
Segovia . . . . .	1.297	477
Sevilla . . . . .	3.814	1.404
Soria . . . . .	1.311	488
Tarragona . . . . .	2.397	882
Teruel . . . . .	1.959	731
Toledo . . . . .	2.475	911
Valencia . . . . .	5.662	2.081
Valladolid . . . . .	2.002	737
Vizcaya . . . . .	1.727	636
Zamora . . . . .	2.429	894
Zaragoza . . . . .	3.066	1.128

Sumas totales.... 138.864 50.000

Madrid 7 de Diciembre de 1859.—  
 Posada Herrera.

Si en épocas normales es este un servicio urgente é importante, lo es mucho mas ahora que se halla comprometido el País en una guerra exterior, y no dudo que las autoridades y cuantos funcionarios tengan que intervenir en las operaciones de la quinta, contribuirán con su celo, exactitud y provida á que este servicio se haga con la celeridad y orden que el Gobierno de S. M. desea. Prevengo pues á los Alcaldes constitucionales y Secretarios de Ayuntamiento, que de acuerdo con las respectivas Corporaciones adopten las medidas mas conducentes para que los cupos se llenen sin demora en obviacion de las molestias, gastos y responsabilidad consiguientes. El sorteo de décimas tendrá lugar el dia 13 del corriente en el salon donde la Diputacion Provincial celebra sus sesiones; y en el Boletín donde se publique el resultado de esta operacion dará las instrucciones necesarias para el cumplimiento y observancia de las disposiciones de la ley vigente de recambios cuyas infracciones castigaré sin consideracion de ninguna especie. Leon 10 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 528.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en parte telegráfica que he recibido en esta tarde me dice lo siguiente:

«Campamento del Otero S á las nueve de la mañana.—Sin novedad. —El General Priou ejercitaba un mo-

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA.

CIRCULAR.

La detencion en devolver los Ayuntamientos de la provincia los interrogatorios que contienen las noticias de los diferentes productos de la cosecha agrícola, realizada en el año corriente, carece ya de fundamento y solo se considera como inobservancia a las disposiciones de esta Comision, toda vez que la completa recolección de frutos en general no hay pueblo donde haya dejado de terminarse. Sin embargo de esto, las Municipalidades que a continuación se expresan han dejado de cumplir con dicho servicio, ocasionando el consiguiente retraso en el examen, depuración y completa arreglo de los trabajos en reunión que hay que dirigir a la Superioridad.

Por lo tanto prevengo a los que se hallan en este caso que procuren activar la devolución de los datos de cosecha de que se hace mérito en todo lo que resta de mes, pues en otro caso incurriré la mas severa responsabilidad a los Alcaldes y Secretarías, que a pesar de esta aviso dejen de hacerlo así. Leon 9 de Diciembre de 1859.—El Gobernador Presidente, Genaro Alas.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN.

Partido judicial de Astorga.

Santa Colomba de Somoza. Carrizo. Llamas de la Bivora. Truchas.

Partido de La Haza.

Alña de los Melones. Andanzas. Castillo de la Viduezná. Laguna de Negaltes. Puzelo del Páramo. Repareulo del Páramo. San Esteban de Negaltes.

Partido judicial de Leon.

Garrulo. Valdefranco. Vega de Hilarozos. Vegas del Condado.

Partido judicial de Marías.

La Mojada. Riebio. Vegarizosa.

Partido judicial de Ponferrada.

Columbianos. Congosto. Corbillos. Fulgosos. Pualserada. Puente Domingo Florez. San Clemente de Valdeusa. San Esteban de Valdeusa.

Partido judicial de Riaño.

Riaño.

Partido judicial de Sahagún.

Almarza. Grajal de Campos.

Partido judicial de Valencia.

Algadefe. Ardón. Cabreiros del Rio. Campozas.

Corbillos. Puente de Corbejal. Valencia de Don Juan. Villafra. Villanovales.

Partido judicial de Villafranca.

Arganza. Berlanga. Camponaraya. Candín. Eshero. Genceta. Paranzanese. Portelo. Sancedo. Trabadelo. Vega de Valcarlos.

Núm. 532.

Ha llegado a noticia del Gobierno de S. M. (q. D. g.) que en algunos puntos del Reino se han distribuido gratis entre las clases pobres libros y folletos impíos y anticatólicos, y que por el correo se dirigen a varias poblaciones ejemplares del Alba, periódico protestante. La Reina quiere que se impida la circulación de tan perniciosos impresos y que estos sean recogidos. Al efecto encargo a los Alcaldes de esta provincia que redoblen su vigilancia, usando de los medios mas eficaces, a fin de que tales impresos no circulen en sus respectivos distritos municipales, recogiendo desde luego los que se presentaren si sucediere este caso, con remisión de los mismos a este Gobierno de provincia, y de las personas que los distribuyan para proceder contra ellos con arreglo a las leyes.

Al propio tiempo escito el conocido celo de los Sres. curas párrocos para que por su parte cooperen al mismo objeto poniéndose de acuerdo con las Autoridades locales cuando lo crean necesario. Leon 9 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 533.

Encargo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno adopten las medidas conducentes para que si se presenta en la misma provincia el francés Emilio Arim, le detengan y le pongan a mi disposición. Leon 9 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 534.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y demás empleados del ramo de vigilancia, en esta provincia, procuraran averiguar si en sus respectivos distritos se halla D. Alonso Vicente Gonzalez, soltero, natural de Villafra, parroquia de Nariago, concejo de Caogas de Tinea, provincia de Oviedo, cuyas señas se expresan a continuación, y el que por el mal estado de su cabeza, se aumentó de la cara de su familia su cédula de vecindad, sabiéndose que ha estado en el Ayuntamiento de Carrizo. Encargo a los referidos funcionarios

que caso de haberle, lo remitan a mi disposición para yo hacerlo a su familia que lo reclama. Leon 10 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Señas del D. Alonso.

Edad 26 años, estatura corto, bastante corpulento, cara redonda y lisa, bastante poblado de barba, color bueno, ojos castaños y abundados, pelo castaño.

Núm. 535.

El Sr. Juez de primera instancia de Valladolid me remitió con fecha 6 del actual el siguiente exhorto:

D. José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Leon, a quien atentamente saludo, digo saber: que habiendo sido aprehendidos en el día treinta del pasado en el pueblo de Zaratan cinco hombres que infundieron sospechas y que han manifestado llamarse Nicolás Gonzalez, Antonio Sierra, Juan Vileta, Eleuterio Vazquez y Sebastian Basillo, a quienes se ha ocupado entre otros cosas los caballos y objetos que al final se expresan, he dispuesto exhortar a V. S. para que se sirva acordar su insercion en el Boletín de esa provincia, para que si alguna persona se considera dueña de ellos se presente a reclamarlos. Y en su virtud en nombre de S. M. la Reina (que Dios guarde) exhorto y requiero a V. S. y en el mio le suplico que recibida que sea diligencia su cumplimiento, con lo cual prestará un servicio a la administración de Justicia, quedando yo obligado a lo propio. Dado en Valladolid seis de Diciembre año del sesenta.—José Sabater.—Por su mandado, Juan Leferet.

SEÑAS DE LOS OBJETOS.

Un macho capon, alazán, claro, luero, seis años, seis cuartas nueve dedos; otro macho capon, negro morado, boconastado, lunares en el dorso y costillares, doce años siete cuartas; otro macho capon, negro morado, boconastado, de ocho años, siete cuartas dos dedos; cuatro cubitos de plata en buen uso de los llamados de Biete con las iniciales F. R.; un cuclilla con mango de él; siete ratones de pan ordinario; una silla de montar; un albardón y sus arreos; una colcha de lana de colores; una mantita blanca; una agarrada y otros objetos; además existe en el pueblo de Mucientes, segun parece, el embargo que montaba Nicolás Gonzalez; su edad cerrada, pelo castaño oscuro, de siete cuartas poco más ó menos, dos lunares en los costillares.

Y se inserta en el Boletín oficial para los efectos que se expresan en el mismo, encargando a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifiesten si en sus respectivos distritos se ha cometido algun robo de objetos papeados a los detenedos y cual sea su procedencia. Leon 10 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Núm. 536.

Encargo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y puestos de la Guardia civil capitanes al que dije llamarse Manuel Alonso, cuyos señas se unitan a continuación, si se presentase en sus respectivas jurisdicciones, remitíndole a mi disposición si fuere habido, el cual traía una multa que abonada al ser detenido en la provincia de Oviedo y se presente no sea suya; y

para que pueda llegar a conocimiento de su verdadero dueño sus señas las que siguen. Leon 10 de Diciembre de 1859.—Genaro Alas.

Señas de Manuel Alonso.

Edad como de 24 años, estatura regular, bien encaramado, pantalón y chaqueta de paño, el pantalón color de hulelo y la chaqueta negra, chaleco amarillento color encarnado, sombrero calañés, calzado de botas guiques.

Señas de la multa.

Edad de cuatro ó cinco años, alzada de seis cuartas a seis y media; color castaño oscuro, dos miras blancas en los costillares, enfilada a la raya segun usan los arrieros, la cola cortada al corbejon, traín albarda asturiana y cabezada de rostral.

(Gaceta del 6 de Diciembre 1859, N.º 2.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general, General en Jefe del ejército de Africa desde el cuartel general frente de Ceuta, en 2 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

«Tengo el honor de remitir a V. E. una copia de la orden general de este ejército, correspondiente al día de hoy, en la que manifiesta al primer cuerpo del mismo lo satisficelo que me hallo de su digno y bizarro comportamiento, no solo en los multiplicadas choques que con tanto denuedo ha sostenido con el enemigo, sino en la resignacion y entereza con que ha hecho frente a las privaciones y duras penalidades consiguientes a la entrada en campaña y a las injurias de la estacion.»

Copia que se cita.

«Ejército de Africa.—Estado Mayor general.—Orden general del 1.º de Diciembre de 1859 en el campamento frente a Ceuta.—El Excmo. Sr. Capitan general y en Jefe del ejército me manda hacer público en el orden del día lo satisficelo que está del comportamiento del primer cuerpo, desde el momento de su desembarco en las playas de Africa, hasta esta fecha. S. E., que sabe apreciar el valor y ardimiento que ha mostrado en los combates, no admira menos la resignacion y fortaleza con que todos sus individuos han sabido suportar las privaciones consiguientes a la primera entrada en campaña, y las cansadas por los fuertes temporales que han sufrido a la intemperia en la estacion mas cruda del año.

S. E., que ha recompensado por sí en nombre de S. M. y en uso de las facultades de que está revestido, algunos hechos de armas que ha presenciado, y que recomendará otros tan pronto como tenga los datos necesarios del combate de ayer, elevará a la aprobación de la Reina (q. D. g.) las proposiciones de todos aquellos que han merecido premio en las acciones anteriores a su llegada.

S. E. confia y está seguro de que todo el primer cuerpo que ha tenido la suerte de figurar en la campaña de una manera tan gloriosa, la concluirá del mismo modo, haciéndose cada vez más y más digno de los elogios que hoy le prediga a la vista de todo el ejército. El General, Jefe de Estado Mayor general, Luis Garcia.»

**De las Oficinas de Hacienda.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LEON.**

**Subsidio.—Circular.**

Habiendo observado que en los impresos que se expenden en esta capital para la estension de las matrículas del Subsidio que han de regir en el año próximo de 1860 no aparece la casilla donde se colocaba antes la sexta parte de la cuota de tarifa con el fin de que esto no produjera entorpecimientos en el servicio, prevengo á las Alcaldes acumular á la cuota de tarifa la expresada sexta parte de modo que los dos partidos formen una sola cantidad que figurará en la casilla donde se estampen las copias para el Tesoro, segun corresponda, con arreglo á la condicion de los contribuyentes.

Con esta prevencion quedan resueltas las dudas que pudieran surgir en esta parte, y no serán admisibles para cohonestar cualquiera retraso que se advierta. Leon 10 de Diciembre de 1859.—Francisco María Castelló.

**De los Ayuntamientos.**

**Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros.**

Hallándose rectificado por la Junta pericial el padron de riqueza de este municipio, que ha de servir de base para el repartimiento territorial de 1860, se halla expuesto al público en la casa de Ayuntamiento para vir de agravios, en el término de quince días, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado no se oirá y pasará entero perjuicio á los comprendidos en él. San Millán de los Caballeros Diciembre 7 de 1859.—Fausto García.

**Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.**

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, creada nuevamente con la dotacion de ocho mil rs. anuales, pagados al que la desempeñe por el Ayuntamiento de la misma, por renuncia del que la desempeñaba como cirujano. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes francas de porte, á la Secretaria del mismo Ayuntamiento en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Toral de los Guzmanes y Diciembre 7 de 1859.—El Alcalde constitucional, Manuel Regino Perez.—P. A. D. A. I. P., Manuel Macías, Secretario.

**De las oficinas de Desamortizacion.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.—LEON.**

**ANUNCIO.**

No habiéndose presentado licitadores en primera subasta de arriendo á las fincas que á continuacion se expresan, se procederá á la segunda el día

veinte y cinco del actual ante los Alcaldes respectivos y bajo las mismas condiciones que en la anterior, á escepcion de que el tipo es bajando la sexta parte de la cantidad que sirvió de tipo en la primera subasta.

Los fincos que se subastan son las siguientes:

**Partido de Marias de Paredes. Ayuntamiento de Galvillanes.**

**Fábrica de Piedrafita.**

Un prado denominado Prodillanes, en Piedrafita, cabida de 5 celemines, llosta con el Marqués de S. Esteban y S. Vicente que lleva en arriendo D. Patricio Alvarez Compillo, de Piedrafita, señalado en el inventario general con el núm. 26,624.

**Capellanía de Santa Catalina de Oviedo.**

Una heredad de 12 tierras que hacen 6 fanegas 2 celemines, y 10 prados cavida de 10 fanegas, 10 celemines, 2 cuartillos, señalada en el inventario general con los núms. 26,691 al 26,612, la lleva en arriendo D. Marcos Melendez, vecino de Quintanilla.

**Fábrica de Quintanilla.**

Una heredad compuesta de una tierra, de cavida de tres celemines y 2 prados que hacen una fanega, 2 celemines, 2 cuartillos, en Quintanilla, cuyos fincos están señalados en el inventario general con los núms. 25,602 al 25,604, las que lleva en arriendo D. Juan del Aceto, vecino de Pandorado.

**Fábrica de la Riera.**

Una heredad de 5 tierras que hacen en sembradura 3 fanegas, 3 cuartillos y tres prados cavida de 3 fanegas, término de la Riera, señalada en el inventario general con los núms. 26,431 al 26,434, la lleva en arriendo D. Francisco Otero.

**Fábrica de la Vega.**

Una heredad de 5 tierras que hacen 2 fanegas, 3 celemines, y 6 prados cavida de 3 fanegas, 10 celemines, 2 cuartillos, término de la Vega, señalada en el inventario general con los números 24,666 al 24,671, la lleva en arriendo D. Domingo Castañón.

**Ayuntamiento de Soto y Amío.**

**Fábrica de Santovenia.**

Una heredad de 18 tierras que hacen 8 fanegas, y 4 prados de 2 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos, en Santovenia, señalada en el inventario general con los números 25,626 al 25,667, las lleva Agustín García.

**Rectoria de Santovenia.**

Una heredad compuesta de 13 tierras que hacen 7 fanegas, un celemin, 2 cuartillos, y 6 prados de 6 fanegas, 10 celemines, 2 cuartillos, en Santovenia, señalada en el inventario general con los números 25,528 al 25,615, las lleva en arriendo D. Agustín García.

**PARTIDO DE LA VEGUELA.**

**Ayuntamiento de Valdelugeros.**

**Fábrica de Lugeros.**

Una heredad compuesta de 4 tierras que hacen 3 fanegas, 6 celemines y 8 prados de 3 fanegas 8 celemines, término de Lugeros, la lleva en arriendo el Párroco.

NOTA. Las fincas de esta fabrica se expresan mas por menor en el expediente de arriendo que se hallara de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

**PARTIDO DE LA BAÑEA.**

**Ayuntamiento de Roperuelos.**

**Cofradía de Animas de Balcabado.**

Una heredad compuesta de 17 tierras, 4 yillos y un hurrebal, la lleva en

arriendo D. Santiago Rodriguez y Norberto Carro.

NOTA. Las fincas de que se compone esta Cofradía se hallan destinadas mas por menor en el expediente de arriendo que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

**PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.**

**Ayuntamiento de Valdezas.**

**Cofradía de Nra. Sra. del Rosario.**

Una heredad compuesta de 5 tierras que hacen en sembradura 9 fanegas, 2

celemines y un cuartillo, término de Pobladura de S. Julian, señalada en el inventario general con los núms. 17,981 al 17,986, los lleva en arriendo Gregorio Carpintero, vecino de Valdezas.

**Ayuntamiento de Valdelugeros.**

**Rectoria de Valdelugeros.**

En igual dia que las anteriores se celebrará segunda subasta en arriendo de las fincas de esta procedencia bajo el tipo de 350 rs.

Leon 7 de Diciembre de 1859.—Vicente José La Madrid.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.**

**ESTAFETA DE VILLAFRANCA DEL BIERZO. MES DE NOVIEMBRE DE 1859.**

Lista de las cartas que en todo el expresado mes han sido detenidas en esta Administracion por carecer de los correspondientes sellos de franquicia, y cuya detencion se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público segun lo dispuesto por S. M. (Q. D. G.) en Real decreto de 15 de Febrero de 1856.

Direccion que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Madrid.	D. Blas González.
Idem.	Sr. D. Francisco Rizcoba.
Astorga.	D. Manuel Nuñez.
Madrid.	D. Miguel Alvarez.
Isla de Cuba.	Sr. D. Ignacio Prada.

Villafranca 30 de Noviembre de 1859.—Bonifacio A. Lamas.

**ADMINISTRACION DE CORREOS DE ASTORGA.**

**MES DE NOVIEMBRE DE 1859.**

Direccion que llevan las cartas.	Personas á quienes se dirigen.
Madrid.	D. Angel Franco Criado.
Villastrigo del Páramo.	Atanasio Alvarez.
Alcaldía del Pinar.	Bernardo de Abojo.
Viechuelo (Portugal).	José Tiburcio Godóruiga.
Brillnelas.	D. Josefa C. beza.
Madrid.	D. Modesto L. fuente.
Carmena.	Miguel Botas, Maragato.

Astorga Noviembre 30 de 1859.—Manuel Ventura de Clarte.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Las personas que tengan ó se crean con derecho á los bienes que dejó D. Bartolomé de Castro, Párroco que fué de Barrillos de Carueño, podrán aducir sus acciones ante sus testamentarios en el término de 30 dias pasados los cuales les parará el perjuicio que haya lugar. Leon 10 de Diciembre de 1859.—Mariano Pozo.

**REBAJA DE PRECIO EN LAS BUGAS DE LA ESTRELLA Y DE LA AURORA.**

Precios al pie de Fábrica en Gijón.  
ESTRELLA, 6½ rs. libra por mayor.  
AURORA, 5½ rs. libra por mayor.  
ESTEADINA EN PANCA, 6¼ rs.  
IDEM id. 5¼ rs.  
Cintas de cera vegetal á 3½ rs. libra por mayor.

Precios en el Depósito de esta ciudad, casa de la Sra. Viuda de A. Duque, calle Nueva, núm. 11.

ESTRELLA, 7¼ rs. libra por mayor, y 8 rs. libra por menor.  
AURORA, 6¼ rs. libra por mayor y 7 rs. libra por menor.

NOTA. Para los pedidos dirigirse al Director de la Compañía española para la fabricacion de bugas estearicas en Madrid.

Quien hubiere encontrado una yegua que se extravío el 22 de Noviembre del pueblo de Villapadierna; sus señas: alzada 7 cuartas escasas, calzada de los dos pies y unas peñas blancas en la frente, edad 10 años, la entregará en Villapadierna á Juan Villarroel, que parará los gastos y dará una gratificacion.